



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 216/21
Sucre, 05 de agosto de 2021



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE INT.C.D.E.P.L.F.G.A. No. 41/21 de 03 de agosto de 2021, el CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, que ha tomado conocimiento la Resolución No. 94/2021 de la SALA CONSTITUCIONAL PRIMERA de 20 de julio de 2021, razón por la cual no se pudo llevar a cabo las sesiones programadas en la Comisión a su cargo, por este motivo de fuerza mayor, solicita se autorice la ampliación de plazos por siete (7) días hábiles, para la revisión de los antecedentes de los siguientes trámites: **1) Proyecto de Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma No. 79/15 de Creación de Impuestos Municipales**, ingresó al Concejo Municipal, con Reg. CM-1260, el 16 de julio de 2021; **2) Antecedentes del Contrato de Licitación Pública 04/2021**, para la Contratación de Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2021, Área Urbana -Yogurt Frutado Sabor Durazno, ingresó al Concejo Municipal, con Reg. CDEI-04, el 20 de julio de 2021, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 05 de agosto de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, aprobar la AMPLIACIÓN del PLAZO por siete (7) días hábiles, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo, por los motivos señalados y la revisión de la documentación de los siguientes trámites: **1) Proyecto de Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma No. 79/15 de Creación de Impuestos Municipales**, ingresó al Concejo Municipal, con Reg. CM-1260, el 16 de julio de 2021; **2) Antecedentes del Contrato de Licitación Pública 04/2021**, para la Contratación de Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2021, Área Urbana -Yogurt Frutado Sabor Durazno, ingresó al Concejo Municipal, con Reg. CDEI-04, el 20 de julio de 2021, respectivamente.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al Art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y Convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente".**

Que, con Hoja de Ruta CM-1260, el 16 de julio de 2021, ingresó al Concejo Municipal de Sucre, el trámite de Proyecto de Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autónoma No. 79/15 de Creación de Impuestos Municipales; en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 09 de agosto de 2021 (considerando el feriado municipal) y con la ampliación de siete (7) días hábiles, el plazo se cumple el 18 de agosto de 2021, decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, con Hoja de Ruta CDE1-04, el 20 de julio de 2021, ingresó al Concejo Municipal de Sucre, el trámite del Contrato de Licitación Pública 04/2021, para la Contratación de Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2021, Área Urbana -Yogurt Frutado Sabor Durazno, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 11 de agosto de 2021 (considerando el feriado municipal) y con la ampliación de siete (7) días hábiles, el plazo se cumple el 20 de agosto de 2021, decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses – se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años – se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto

S.O.: 82/21.
R.A.M. 216/21.
Fs.1.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre. Capital de Bolivia

administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente).

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por siete (7) días hábiles, es decir hasta el 18 y 20 de agosto de 2021, de los siguientes trámites:

1) Proyecto de Ley Modificatoria a la Ley Municipal Autonómica No. 79/15 de Creación de Impuestos Municipales, ingresó al Concejo Municipal, con Reg. CM-1260, el 16 de julio de 2021; el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 09 de agosto de 2021 (considerando el feriado municipal) y con la ampliación de siete (7) días hábiles, **EL PLAZO SE CUMPLE EL 18 DE AGOSTO DE 2021**, para su tratamiento en el Pleno, decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

2) Documentación del Contrato de Licitación Pública 04/2021, para la Contratación de Alimentación Complementaria Diferenciada Gestión 2021, Área Urbana -Yogurt Frutado Sabor Durazno, ingresó al Concejo Municipal, con Reg. CDEI-04, el 20 de julio de 2021; el plazo de los quince (15) días hábiles, se cumple el 11 de agosto de 2021 (considerando el feriado municipal) y con la ampliación de siete (7) días hábiles, **EL PLAZO SE CUMPLE EL 20 DE AGOSTO DE 2021**, para su tratamiento en el Pleno, decisión asumida en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo.

ARTÍCULO. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

